



TLAXCALA

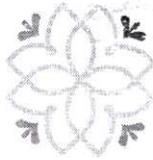
UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PROGRAMA FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2024), QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA UPTX”, REPRESENTADA POR LA RECTORA MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ ESTRADA, ASISTIDA POR EL CONTADOR PÚBLICO HILARIO NICÉFORO PÉREZ GARCÍA; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “EL ITIFE”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley de Coordinación Fiscal, en su artículo 25 establece las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y en su caso de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetos que para cada tipo de aportación establece dicha Ley, entre las que se encuentra el Fondo de Aportaciones Múltiples, previsto en la fracción V, del precepto en comento; por otra parte, en el artículo 40 contempla que: “Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social a través de las instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinarán el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel”.

Asimismo, el artículo 49, párrafo segundo de la Ley en mención dispone que, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes; y en todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.



TLAXCALA

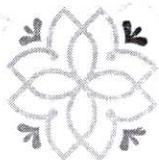
UNA NUEVA HISTORIA

- II. Por oficio D.G./0314/2024, de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por el Dr. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, informó que, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, ubicada en el municipio de Tepeyanco, cuenta con el programa FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2024), con un monto autorizado de \$23,770,186.00. (veintitrés millones setecientos setenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N).

- III. Luego por oficio ITIFE/DPI/0790/2024, de veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado Miguel Piedras Díaz, el entonces Director General de “EL ITIFE”, solicitó a “LA UPTX” la validación al presupuesto de construcción así como los trabajos a realizar, para ello, se adjunta el desglose de la inversión total, considerando el 3% por inspección de obra, la descripción de obra será de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA EDIFICIO UD-7 Y OBRA EXTERIOR, cabe mencionar que el 3% resulta de sacar dicho porcentaje al costo de obra, anexo presupuesto de obra.

Universidad Politécnica de Tlaxcala							
CLAVE	NOMBRE DE LA ESCUELA	MUNICIPIO	COSTO DE OBRA	COSTO DE EQUIPAMIENTO	3% DE INSPECCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA	INVERSIÓN TOTAL (AUTORIZADA MÁS 3% DE OBRA)
29EPO0001C	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	TEPEYANCO	\$23,770,186.00	NO APLICA	\$713,105.58	\$23,770,186.00	\$23,770,186.00

- IV. También por oficio UPTx/REC/0328/06/2024, de veintiséis de junio del año en curso, signado por la Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada, Rectora de “LA UPTX”, informó a “EL ITIFE” que, en referencia al oficio ITIFE/DPI/0790/2024 en el que se solicita la validación del catálogo de conceptos para los trabajos de “CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA EDIFICIO UD-7 Y OBRA EXTERIOR” y que serán sufragados con el programa FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES FAM 2024, por un monto autorizado \$23,770,186.00 para lo cual no existe inconveniente, observación o comentario alguno para realizar los trabajos, por lo cual ponemos a disposición la Institución.



TLAXCALA

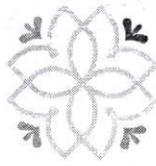
UNA NUEVA HISTORIA

- V. Finalmente por, oficio UPTx/REC/0431/08/2024 de doce de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la Maestra y Doctora Rosalía Nalleli Pérez Estrada Rectora de “LA UPTX”, refirió que en alcance al oficio UPTx/0328/06/2024 referente a la validación del catálogo de conceptos para los trabajos de “CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA EDIFICIO UD-7 Y OBRA EXTERIOR” que serán sufragados con el programa FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES FAM 2024, por un monto autorizado de \$23,770,186.00, al respecto de los gastos de operación e indirectos que se generen con motivo de los trabajos arriba mencionados y que corresponde al 3% (tres por ciento) del monto total, comentan amablemente que no serán pagados, toda vez que el gasto no se encuentra presupuestado en este ejercicio fiscal, pidiendo que, esto no sea un factor para atrasar el proceso de convocatoria e inicio de la obra.
- VI. El quince de agosto de dos mil veinticuatro, se realizó el acto de entrega – recepción del servidor público saliente Licenciado Miguel Piedras Díaz y la servidora pública entrante Arquitecta Laura García Torres, lo que se demuestra con el Acta Administrativa de Entrega – Recepción de esa misma fecha.
- VII. Finalmente el veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, se realizó el acto de entrega – recepción de la servidora pública saliente Arquitecta Laura García Torres y el servidor público entrante Arquitecto Cutberto Benito Cano Coyotl, lo que se demuestra con el Acta Administrativa de Entrega – Recepción de esa misma fecha.

DECLARACIONES

I. DE “LA UPTX”:

I.1 Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número ciento cuarenta y tres, el veinticinco de noviembre del año dos mil cuatro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

sociedad y del sector productivo. Con clave de centro de trabajo (CTT) **29EPO0001C**.

I.2 Que, tiene por objeto:

a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

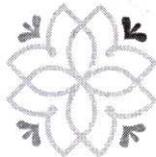
c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral

e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de "Las Partes" y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.

f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.3 Que, con fundamento en los artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, fracción X del Reglamento Interior y el numeral 1 del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, la **Rectora Maestra Rosalía Nalleli Pérez Estrada**, cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de primero de julio de dos mil veintitrés, otorgado por la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y del primer testimonio de escritura número 63, volumen I, de dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, suscrito ante la fe del Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público Número dos de la Demarcación de Zaragoza Tlaxcala, debidamente inscrito ante la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo el Sello Registral con folio TL-SC-X9Y2R48U de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, asistida por el Contador Público Hilario Nicéforo Pérez García,



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

Secretario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

I.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17** y al corriente del pago de sus impuestos.

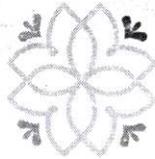
I.5 Que, para los efectos que se deriven del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad Politécnica, Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala.

II. DE “EL ITIFE”:

II.1 Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme al Decreto veintiséis, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, por tanto cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

II.2 Que, tiene por objeto fungir como organismo con capacidad normativa de consultoría y certificación de la calidad de infraestructura física educativa del Estado; establece y aplica los lineamientos para que la infraestructura física educativa del Estado cumpla requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia, de acuerdo a la política educativa determinada en la ley y programas educativos, de igual manera se encarga de la construcción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

II.3 Que, el **Arquitecto Cutberto Benito Cano Coyotl**, Director General, acredita su personalidad mediante nombramiento de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, por tanto, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, fracción VII, de la Ley que Crea el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa,



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

en relación con los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa.

II.4 Que, se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **ITL990930EA7** y al corriente del pago de sus impuestos.

II.5 Que, señala como su domicilio oficial para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, el ubicado en Calle Lira y Ortega, número 42, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARACIONES COMUNES:

III.1 “LAS PARTES” declaran que, es su interés establecer las bases y mecanismos de coordinación, para el desarrollo de acciones conjuntas en la ejecución del proyecto relativo a la aplicación del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024).

III.2 Que, en la suscripción del presente convenio no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anularlo, y que es la simple manifestación de voluntades la naturaleza intrínseca del mismo.

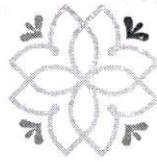
III.3 Que, de conformidad con los antecedentes y declaraciones, “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con las que comparecen a la celebración de este convenio.

III.4 “LAS PARTES” conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de coordinación y colaboración para la ejecución de las obras de construcción de “**LA UPTX**”, que se indican en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio, con cargo al **Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024)**,





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

recurso que se ejercerá a partir de la firma del presente convenio; siendo “**EL ITIFE**” la instancia ejecutora, responsable del cumplimiento del objeto descrito en el convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS. La inversión autorizada del presente convenio es la cantidad de **\$23,770,186.00 (veintitrés millones setecientos setenta mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, recurso que fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, a “**LA UPTX**”, en cuenta bancaria **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA FAM 2024, 65510330206** del **Banco Santander**, misma que se abrió de forma específica para la recepción, administración y ejercicio de dichos recursos,

TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Corresponde a “**LA UPTX**” respectivamente, la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos que les fueron otorgados en virtud de presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA UPTX”:

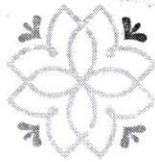
1. Entregar el Proyecto Ejecutivo a “**EL ITIFE**”, correspondiente a la obra descrita en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.

2. Coordinarse con “**EL ITIFE**” y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, así como para su ejecución y supervisión técnica.

3. Coordinarse con La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y “**EL ITIFE**” para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio.

4. Verificar que, el total de los recursos que le aporte La Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala y, en su caso, los productos financieros que generen y economías que resulten, se apliquen a las obras en los espacios educativos para los que fueron autorizados, indicados en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución** de este convenio.

5. En términos de lo dispuesto por los artículos 79, 85, 107, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “**LA**



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

UPTX deberá informar a las entidades fiscalizadoras, de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos y aquellos erogados, así como el resultado de las evaluaciones que se hayan realizado.

6. Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

7. Otorgar las facilidades necesarias a **"EL ITIFE"**, para que realicen visitas de seguimiento a las obras y acciones que estén relacionadas con la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

8. Acreditar la propiedad del inmueble en donde se ejecuten las obras antes descritas.

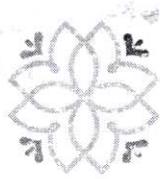
9. Realizar los pagos que correspondan a las estimaciones respectivas que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública presente y que apruebe **"EL ITIFE"** por trabajos efectivamente realizados, mediante transferencia electrónica a la cuenta que determine **"EL ITIFE"**.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL ITIFE":

1. Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de la obra, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo;

2. Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, calendarios de ejecución, inversión, presupuesto, planos y especificaciones que elabore.

3. Realizar la supervisión técnica de las obras e informar trimestralmente sobre el avance físico y administrativo de las obras a **"LA UPTX"**, atendiendo las observaciones y recomendaciones que al respecto le comunique.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

4. Validar las facturas respectivas, que el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública elabore a nombre de "LA UPTX", a efecto de que esta última realice las gestiones de pago que correspondan. Las facturas deberán expedirse conforme a los siguientes datos:

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA
UPT041125D17**

**AVENIDA UNIVERSIDAD POLITECNICA, NÚMERO EXTERIOR 1, LOCALIDAD
SAN PEDRO XALCALTZINCO, MUNICIPIO TEPEYANCO, C.P. 90180,
TLAXCALA.**

5. "EL ITIFE" deberá elaborar el acta de entrega-recepción de la obra y designar por escrito al personal responsable de su entrega al titular de "LA UPTX", indicado en el **ANEXO ÚNICO de Ejecución**, de igual manera, se encargara de la revisión de los documentos para el pago del finiquito correspondiente.

6. Remitir la documentación original del expediente técnico respectivo a "LA UPTX", resguardando "EL ITIFE" únicamente el expediente técnico digital.

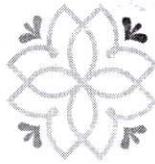
7. Verificar que la obra se realice de conformidad con el proyecto autorizado por "LA UPTX".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que, los permisos federales, estatales y municipales que correspondan, deberán ser gestionados por el contratista con el que se celebre el contrato de obra pública (Estipulación a favor de tercero).

SÉPTIMA.- Acuerdan "LAS PARTES" que no habrá recurso extraordinario por algún concepto que no haya sido programado.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que "LA UPTX" resguardará en sus archivos los expedientes técnicos originales de las acciones objeto del presente convenio de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción del mismo y estará vigente hasta que se cumpla cabalmente el objeto del mismo y podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

DÉCIMA.- ACCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" se dan por enteradas que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior, así como la Auditoría Superior de la Federación están facultados para llevar a cabo las acciones de control y evaluación correspondientes, incluida la fiscalización, por lo que, desde este momento se obligan a proporcionar los datos, informes y documentación que en el ejercicio de sus funciones les solicite, para que estas Entidades de control determinen las observaciones que procedan y en su caso ejercitarán las acciones necesarias para la aplicación de sanciones a los responsables por las irregularidades cometidas en la ejecución de la obra y la aplicación del recurso.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconoce la aplicación y alcance del contenido del artículo 115 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala, los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos, indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por cumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron, y, subsidiariamente, a los que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Toda vez que, la instancia ejecutora es "EL ITIFE", mientras que, "LA UPTX" es la instancia responsable de la administración y ejercicio del recurso, puesto que le fue transferido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de voluntades:





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
- I. Que **"LA UPTX"** destine los recursos estatales previstos en el presente convenio a fines distintos a los establecidos;
 - II. Que **"LA PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas en las Cláusulas cuarta y quinta respectivamente, del presente convenio, o
 - III. Incumplimiento de **"LAS PARTES"** al presente convenio y con las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

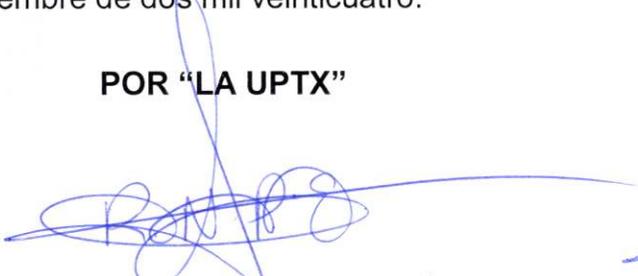
DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este convenio, deberán ser por escrito, mediante oficio, y deben practicarse en los domicilios señalados en las Declaraciones de este convenio

En caso de que, alguna de **"LAS PARTES"** cambie su domicilio deberá notificarlo a las otras mediante aviso por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en las disposiciones legales, administrativa y demás aplicables.

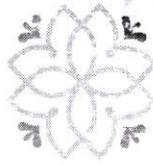
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

POR **"LA UPTX"**


MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ
ESTRADA
RECTORA

POR **"EL ITIFE"**


ARQUITECTO CUTBERTO BENITO
CANO COYOTL
DIRECTOR GENERAL



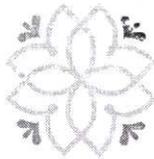
TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONTADOR PÚBLICO HILARIO
NICÉFORO PÉREZ GARCÍA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MAESTRA AMÉRICA XOCHITL
ROJAS CRUZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN y COLABORACIÓN, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE RECURSOS DERIVADOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2024), QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, DE CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

ANEXO ÚNICO de Ejecución

Universidad Politécnica de Tlaxcala

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024).

CLAVE	MUNICIPIO	NOMBRE	INVERSIÓN DE OBRA	DESCRIPCIÓN DE OBRA	INVERSIÓN AUTORIZADA
29EPO0001C	TEPEYANCO	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA	\$23,770,186.00	CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA EDIFICIO UD-7 Y OBRA EXTERIOR	\$23,770,186.00

POR "LA UPTX"

MAESTRA ROSALÍA NALLELI PÉREZ
ESTRADA.
RECTORA

POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO CUTBERTO BENITO
CANO COYOTL.
DIRECTOR GENERAL

CONTADOR PÚBLICO HILARIO
NICÉFORO PÉREZ GARCÍA.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MAESTRA AMÉRICA XOCHITL
ROJAS CRUZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN